



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas el año.

pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 4 de Octubre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Habiéndose recibido en este Gobierno el expediente de deslinde del monte público llamado Pinar de N-

garejas, término municipal de Castrocontrigo, deslindado por el Ingeniero D. José Prieto, se señala el plazo de quince días para los que tengan que presentar ante mi autoridad alguna reclamación á dicha operación.

Lo que he dispuesto se publique

en este periódico oficial á los efectos de la ley y Reglamento vigente de montes.

Leon 1.º de Octubre de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO

Año de 1891

Relacion de las denuncias hechas por los Capataces de cultivos y Guardia civil, las cuales están pendientes de la remision de sus expedientes respectivos, á pesar de la circular de este Gobierno, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 14 de Abril último y de las repetidas excitaciones de este Centro.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	NOMBRES DE LOS DENUNCIADOS	AUTORIDAD ante queles se denunció	FECHA en que tuvo lugar la demanda	Motivo de la denuncia	Núm. de pases denunciados	Partido judicial
Fabero	Lillo y Otero	Se ignoran	Alcalde	2 de Mayo de 1891	Corta fraudulenta	2	Villafraanca
Sancedo	Barrio	Isidoro Santalla, Alejandro Perez y otros	Idem	20 de Julio de 1891	Idem	2	
Villadecanes	Villafraanca y otros	Los vecinos de Villafraanca, Villamartin y otros	Idem	29 de Junio de 1891	Roturaciones	2	
Vega de Valcarlos	Vega de Valcarlos	Domingo Garcia y Domingo Soler	Juez municipal	25 de Enero de 1891	Un carro leña de robio	2	
Camponaraya	Camponaraya	Gregorio Valtuille, Anselmo Mendez y otros	Alcalde	22 Febrero de 1891	Pastoreo abusivo	06	
Candín	Vega de Espinareda	Los vecinos de Vega de Espinareda	Idem	19 Noviembre 1890	Corta fraudulenta	2	
Vega de Espinareda	Fabero	Higinio Yañez, Pedro Guerra y otros	Idem	19 Noviembre 1890	Idem	2	
Camponaraya	Camponaraya	Anselmo Mendez, Martin Rodriguez y otros	Idem	20 de Julio de 1891	Roturaciones	2	

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que en el improrrogable plazo de cinco dias remitan los Alcaldes de los pueblos expresados los expedientes formados y el papel correspondiente á la multa con que fueron conminados en la referida circular, y de no verificarlo, lo considerará como desobediencia, exigiéndoles la responsabilidad que haya lugar.

Leon 26 de Setiembre de 1891.—El Gobernador, *José Novillo.*

COMISION PROVINCIAL.

Secretaría.—Suministros.

Mes de Setiembre de 1891.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido

facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ps.	Cs.
Racion de pando 70 decógramos	0	28
Racion de cebada de 6'9375 litros	0	85

Racion de paja de seis kilogramos	0	30
Litro de aceite	1	30
Quintal métrico de carbon	8	23
Quintal métrico de leña	3	90
Litro de vino	0	37
Kilogramo de carne de vaca	1	03
Kilogramo de carne de carnero	0	87

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arre-

glen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 29 de Setiembre de 1891.—El Vicepresidente, Emilio Delás.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Depositaria-pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obren en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previniéndoles que transcurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó rematante	Procedencia de la finca ó censo	Término municipal en que radican	Clasificación	Plazos á que se computan los intereses	FECHA del vencimiento			Su importe	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
4.491	31.323 al 25	Rosendo del Barrio	Clero	Astorga	Rústica	7	17	Marzo	1875	35	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1880	35	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1882	35	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1883	35	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1884	35	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1885	35	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1886	35	»
4.492	41.141	Jacinto Dominguez	Idem	Valderray	Idem	16	23	Idem	1884	57	75
4.574	48.246	Ramon Nuñez Delgado	Idem	Corullon	Idem	4	7	Idem	1873	26	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1875	26	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1876	26	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1881	26	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1882	26	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	26	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	26	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	26	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1886	26	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1887	26	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1888	26	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1889	26	25
4.576	405	Jacinto Navarro hoy José Alvarez Pollado	Idem	Villafranca del Bierzo	Urbana	5	6	Idem	1874	1.110	39
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1875	951	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1876	951	75
4.577	46.648	José Díez	Idem	Santa Eulalia	Rústica	13	8	Idem	1882	88	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	88	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	88	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	88	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1886	88	75
4.578	48.255	Francisco Goyanes	Idem	Corullon	Idem	11	9	Idem	1880	11	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1881	11	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	11	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	11	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	11	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1886	11	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1888	11	25
4.579	48.248	Antonio Lopez	Idem	Idem	Idem	13	11	Idem	1882	51	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	51	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	51	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	51	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1886	51	25
4.582	44.763	Félix Velayo, hoy Felipe Fernandez	Idem	Mozónidiga	Idem	20	19	Idem	1889	128	75
4.583	46.271	Leonardo A. Reyero, hoy Pedro Aragón	Idem	Cabornera	Idem	13	23	Idem	1882	133	88
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	133	88
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	133	88
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	133	88
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1886	133	88
4.584	47.147	José Orle, hoy Aquilino Ramos	Idem	Murias de Ponjos	Idem	5	26	Idem	1874	20	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1877	20	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1882	20	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	20	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	20	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	20	»
4.585	48.251	Francisco Pol	Idem	Idem	Idem	13	26	Idem	1882	25	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	25	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	25	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	25	»
4.586	48.258	Antonio Pol	Idem	Corullon	Idem	13	»	Idem	1882	37	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	37	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	37	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	37	50
4.587	48.247	Francisco Pol Rodriguez	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1882	5	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	5	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	5	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	5	»
4.724	49.104	Macario Dominguez	Idem	Villarrabines y otros	Idem	14	6	Idem	1884	102	50
4.726	48.380	Manuel Palanca	Idem	Villasabariego	Idem	12	9	Idem	1882	80	»
4.727	48.385	Antonio Cañon	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	78	25
4.729	48.587	Pedro Alvarez Carballo	Idem	Astorga y Valdeveigas	Idem	5	13	Idem	1875	3.010	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1876	2.580	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1877	2.580	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1878	2.580	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1879	2.580	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1880	2.580	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1881	2.580	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	2.580	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	2.580	»

4.729	48.587	Pedro Alvarez Carballo	Clero	Astorga y Valdeviejas	Rústica	14	13	Marzo	1884	2.500
4.730	44.082	José Cordero Fernandez	Idem	Astorga	Idem	14	15	Idem	1884	637 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1885	637 50
4.731	47.116	Nicolás Maria Serrano	Idem	San Pedro de Valderaduey	Idem	11	15	Idem	1881	412 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1882	412 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1884	412 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1885	412 50
4.732	45.750	Félix Fernandez	Idem	Bárzana del Rio	Idem	5	17	Idem	1875	6 96
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1882	6 96
4.733	48.384	Francisco Garcia	Idem	Villasabariego	Idem	5	18	Idem	1875	108 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1882	108 75
4.734	48.537	Santiago Fernandez Diaz	Idem	Arala	Idem	3	21	Idem	1883	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	4		Idem	1874	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	5		Idem	1875	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	6		Idem	1876	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	7		Idem	1877	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	8		Idem	1878	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	9		Idem	1879	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	10		Idem	1880	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	11		Idem	1881	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1882	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1883	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1884	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1885	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1886	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1887	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1888	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1889	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1890	51 25
									TOTAL	35.786 20

Leon 22 de Setiembre de 1891.—El Delegado, Eduardo del Rio y Pinzon

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON.

NEGOCIADO DE MINAS.

La Delegacion de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administracion, y por virtud de orden de la Direccion general de Contribuciones Directas, ha resuelto en providencia de hoy enagenar en pública subasta las minas que aparecen en la siguiente relacion, bajo las condiciones que á continuacion se expresan.

Relacion nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 13 de Febrero último, con expresion de las cantidades que adeudan á la Hacienda incluso el tercer trimestre del ejercicio pasado correspondiente á la fecha de la caducidad, y tipo por que han de subastarse á tenor de lo prevenido en el art. 23 de las bases para la nueva legislacion de minas de 29 de Diciembre de 1888 y en el 14 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889.

Número de la Carpeta-registro.	NOMBRE DE LA MINA.	Clase de mineral.	Término en que radica.	NOMBRE DEL DUEÑO.	Vecindad.	Número de pertenencias.	Canon anual que pagan. Pesetas.	Capitalizacion al 3 por 100. tipo de subasta. Pesetas Cis.	Cantidad que adeuda á la Hacienda hasta la fecha de la caducidad. Pesetas.
232	Luisa Jesusa	Cobre	Campo de la Lomba	Manuel Mallada	Riello	24	240	8.000	300
233	Dolores	"	Riello	"	"	24	240	8.000	300
234	José Alonso	"	Campo de la Lomba	"	"	20	200	8.686 66	250
296	Trinidad	"	Boca de Huérgano	Francisco Balbuena	Leon	22	220	7.333 33	275
TOTALES						90	900	29.999 99	1.525

Pliego de condiciones á las cuales se ajustarán las subastas de las referidas minas.

1.ª Las tres subastas que previene la ley, en caso de no tener lugar la primera y segunda por falta de licitadores, se celebrarán en los dias 23 y 28 de Octubre y 2 de Noviembre próximo respectivamente á las doce de la mañana en las oficinas de Hacienda de esta capital, ante el Sr. Interventor de Hacienda, Administrador de Contribuciones y oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-pagaduría de Hacienda ó en el acto de la apertura de la subasta ante el Sr. Presidente el 5 por 100 del valor por que se saquen á subasta las minas, á las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuere adjudicada la mina á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, los dueños de las minas podrán liberarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion, el descubrimiento, recargos y costas.

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta (invariable en las tres), el cual es el que figura en la casilla 9.ª de la relacion anterior ó sea el canon anual de superficie capitalizado al 3 por 100.

6.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante éste no se presentase dentro de 24 horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100 consignado, que quedará á favor del Estado.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito lo harán presentando el resguardo ó la certificacion del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante: que autoriza al que le presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente, con la que acreditarán haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia previo aviso de la Delegacion de Hacienda, les pueda expedir el precitado título y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en el estuviera inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se anuncia al público para los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Leon 28 de Setiembre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Federico F. Gallardo.

Fechas	Número del expediente	Minas	Mieneral	Términos	Interesados	Representantes	Minas colindantes	Operaciones
20 de Octubre al 27 de idem	2.791	Buenos Amigos	Hulla	La Sota	Fernando Martínez Mercadillo	José Rodríguez Vazquez	Newton	Reconocimiento y demarcación
15 de Diciembre al 22 de idem	2.836	Josephina	Idem	Idem	Angel Balbuena	Idem	Idem	Idem
9 de Enero al 16 de idem	2.892	Americana	Idem	Villacorta	El mismo	Idem	Idem	Idem
17 de Enero al 20 de idem	2.883	Esmeralda	Idem	Idem	Conrado Quintana	Idem	Idem	Idem
17 de Enero al 24 de idem	2.949	Mra. Sta. del Carmen	Idem	Idem	Indalecio Lamasas	Idem	Idem	Idem
21 de Febrero al 28 de idem	2.887	La Resquerada	Idem	Idem	José Rodríguez Vazquez	Idem	Idem	Idem
21 de Abril al 28 de idem	3.104	Casares	Idem	Idem	Conrado Quintana	José Rodríguez Vazquez	Idem	Idem
27 de Abril al 3 de Mayo	3.107	Los Bayas	Idem	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
29 de Abril al 5 de idem	3.108	Corta	Idem	Idem	José Rodríguez Vazquez	Idem	Idem	Idem
31 de Abril al 7 de idem	3.115	Petronila	Idem	Valderreda	Conrado Quintana	Idem	Idem	Idem
3 de Mayo al 10 de idem	3.116	Valdeoncil	Idem	Villacorta y Soto	Conrado Quintana	Idem	Idem	Idem
5 de Mayo al 12 de idem	3.156	Providencia	Idem	Villacorta	Marcelino Balbuena	Idem	Idem	Idem

Relacion de las operaciones facilitadas que han de practicarse por el ingeniero D. Francisco Moreno, acompañado del personal necesario, que darán principio en los días y minas que á continuación se expresan.

QUERO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villazanzo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de beneficencia de este municipio para la asistencia de los pobres del mismo dotada con 150 pesetas anuales, que será satisfecha por trimestres vencidos. Los médicos cirujanos que deseen solicitarla, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 días, con los demás documentos que acrediten la aptitud profesional y servicios prestados, se advierte que el que obtenga dicha plaza podrá igualarse con 400 vecinos pudientes.

Villazanzo 25 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Alcaldía constitucional de Riello.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 825 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía por 15 días á contar desde este anuncio.

Riello 28 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Díez.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor.

Terminado el reparto de consumos de este Ayuntamiento, para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de dar las reclamaciones que contra el mismo se interpongan, en la inteligencia que pasado dicho plazo serán desestimadas.

Mansilla Mayor y Setiembre 30 de 1891.—P. O., el Teniente Alcalde, Andrés Vega.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento del impuesto de consumos y sal para el año económico de 1891 á 92, para que los contribuyentes por tal concepto puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Valdepiélagos y Setiembre 28 de 1891.—El Alcalde, Lucio Gomez.

Alcaldía constitucional de La Majúa.

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Pinos, con fecha 20 del corriente me dice: que en poder de doña Joaquina Calvo, vecina de aquel pueblo, se halla depositada una novilla de año y medio poco más ó menos, astas regulares y pelo castaño, la cual se apareció en término de dicho pueblo.

Y para que pueda llegar á conocimiento de su dueño se hace público por el presente aviso; quien pasará á recogerla previo el pago de guarderío y demás.

La Majúa y Setiembre 28 de 1891.—El Alcalde interino, Wenceslao Hidalgo.

Con fecha 20 del corriente, el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de La Majúa participó á esta Alcaldía que despues de las ferias del Campo, que tuvieron lugar los días 10, 11 y 12 corriente, en las fincas particulares de aquel pueblo se había aparecido un jato de las señas siguientes: edad un año, pelo castaño, astas cortas y bajas, de buena construcción y marcado con dos llijeradas en la pleta izquierda, por lo que se cree sea de algun tratante, el cual se halla depositado en este pueblo.

Lo que se hace publico por el presente anuncio para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, el que podrá pasar, á recogerlo previo pago de manutención y guardería.

La Majúa y Setiembre 28 de 1891.—El Alcalde interino, Wenceslao Hidalgo.

JUZGADOS.

D. Mariano Rodríguez Balbuena, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Burgos y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á José Carrascal Barrios, de 18 años de edad, vendedor de telas en ambulancia, natural de Toledo y domiciliado últimamente en la ciudad de Burgos y su barrio de Cortes, hoy de paradero ignorado, hijo de Domingo y de Lucía, para que en el término de 15 días contados desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, se persone en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plaza de Puerta-Castillo, con objeto de prestar declaración en causa criminal que contra él y otros instruyo por tentativa de estafa por medio de documentos falsos, apercibido que pasado dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho. Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido sugeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Leon á 29 de Setiembre de 1891.—Mariano Rodríguez Balbuena.—P. M. de S. S., Martín Lorenzana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS

Se arriendan los del monte de Castrillo, en el partido de Valencia de D. Juan, cuyo monte es capaz para mantener en otobada é invierno 1.200 reses lanaras, y tiene un espacioso valle para pastar ganado mayor en primavera y verano; el que desee arrendarles puede dirigirse á D. Aniceto Valcárces, vecino de Cuadros, quien enterará del precio y condiciones.

LEON.—1891.

PROVINCIA DE LEON